



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Tras una larga tramitación legislativa se ha publicado (BOE 9/11/2017) la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

Nace la norma con el objetivo declarado de implementar una contratación pública basada en principios como la integridad, transparencia, igualdad y competencia.

Suprime el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantías que a partir de ahora se utilizará de forma excepcional en los supuestos tasados.

Se crean nuevos procedimientos con publicidad:

- a) El abierto simplificado, que nace con el objetivo de ser ágil en su tramitación, sencillo en la preparación y de rápida resolución.
- b) Licitación con negociación, para supuestos tasados y previo informe de necesidad motivado.
- c) Asociación para la innovación, pensado para productos que no existen o de existir no son suficientemente buenos y deben buscarse soluciones innovadoras.

Respecto de la PYME pretende facilitar su acceso a la contratación para lo cual la división de contratos en lotes será la regla general. Los requisitos de solvencia deberán estar referidos al objeto del contrato y proporcionales al mismo. También podrán recurrir a otras empresas para justificar su capacidad económica, financiera y técnica.

La concesión de servicios sustituye a la figura del contrato de gestión de servicios públicos, y se produce una transferencia del riesgo de las operaciones desde la Administración al concesionario.

La obligatoriedad de la contratación electrónica en todos los aspectos del proceso; la primacía de la relación calidad-precio en lugar del suprimido concepto de oferta económicamente más ventajosa; la valoración de la calidad; la obligación de la factura electrónica; posibilidades de pago directo a subcontratista, son algunas de las novedades más importantes como también la aplicación a partidos políticos y organizaciones sindicales.

La entrada en vigor de la misma será el 9 de marzo de 2018.

No obstante, los artículos 159.4.a) y 32.2.d), entrarán en vigor el 9 de septiembre de 2018; y los artículos 328 a 334, así como la Disposición Final 10ª, estarán vigentes desde el 10 de noviembre de 2017.